PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA

PROCESO

AD-SA-26-14

OBJETO CONTRACTUAL

"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($402.105.439,89),

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA:

SECRETARÌA ADMINISTRATIVA

BUCARAMANGA, JULIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".**

El proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
c) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
d) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor".
e) Certificado de Registro y/o Actualización de Proyectos BPIN 202500000037458 SSEPI 202506200000165.
f) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

1.1 ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

B. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten por otro medio.

E. HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Gobernación de Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

Adicionalmente se establece que dentro del presente pliego de condiciones podrán ser hábiles los horarios debidamente declarados como hábiles por el Departamento de Santander.

NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.
- La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.
- Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.
- La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.
- Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o

consularización.

G. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

  Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

- En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

  Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **Legalizaciones:**

  - ✓ Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

  - ✓ Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

  - ✓ La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

  - ✓ Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

H. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

- Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

- Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
  www.banrep.gov.co
  Menú de contenido Series estadísticas
  Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
  TRM
  Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
  Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, mediante el proceso de contratación (artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007).

2.1 JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por selección abreviada de menor cuantía, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor.

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

> *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de
d) prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión
e) pública).
f) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
g) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro,
h) pequeñas y medianas empresas).
i) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
j) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).

k) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
l) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
m) procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
n) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
o) administrativo de planeación nacional).
p) k) ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.)
q) l) Decreto 393 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).

3. MIPYME.

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme de Santander, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

5. DESCRIPCIÓN Y ELEMETOS OBJETO DEL CONTRATO

5.1. OBJETO A CONTRATAR.

"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER".

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance incluye, el suministro de equipos de climatización de tecnología avanzada tipo VRF, la instalación de redes mecánicas, eléctricas y de control, así como la implementación de elementos complementarios que garanticen el funcionamiento eficiente, seguro y continuo del sistema.

5.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**		
1.1	**UNIDADES CONDENSADORAS**		
1.1.1	Suministro e instalación condensadora R410A, 3 Fases, 60 Hz, para refrigerante variable, capacidad nominal de 240,000 Btu/hr.	und	1
1.2	**UNIDADES EVAPORADORAS**		

1.2.1	Suministro e instalación unidad tipo cassette de cuatro vías para refrigerante variable, capacidad nominal de 15,400 BTU/hr	und	1
1.2.2	Suministro e instalación unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 19,100 BTU/hr	und	1
1.2.3	Suministro e instalación unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 24,200 BTU/hr	und	1
1.2.4	Suministro e instalación unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 28,000 BTU/hr	und	2
1.2.5	Suministro e instalación unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 36,200 BTU/hr	und	1
1.2.6	Suministro e instalación unidad tipo fancoil alta estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 76,400 BTU/hr	und	1
1.3	**CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO**		
1.3.1	Conductos en paneles de espuma rígida de poliisocianurato de 35-38 kg/m3 revestido en ambas caras con cubierta de aluminio gofrado 60µm	m2	182
1.3.2	Conducto flexible de 8" Ø	ml	25
1.3.3	Conducto flexible de 10" Ø	ml	9
1.3.4	Conducto flexible de 12" Ø	ml	8
1.4	**DAMPERS PARA BALANCEO**		
1.4.1	Damper rectangular manual 10"x10" L-D25	und	2
1.4.2	Damper rectangular manual 10"x8" L-D25	und	1
1.4.3	Damper rectangular manual 8"x6" L-D25	und	3
1.4.4	Damper redondo manual 10" L-D25	und	1
1.4.5	Damper redondo manual 8" L-D25	und	2
1.5	**DIFUSORES**		
1.5.1	Difusor de techo con damper 12"x12"	und	7
1.5.2	Difusor de techo con damper 12"x12"-1 via	und	1
1.5.3	Difusor de techo con damper 10"x10"	und	2
1.5.4	Difusor de techo con damper 9"x9"	und	4
1.5.5	Difusor de techo con damper 8"x8"	und	2
1.5.6	Difusor de techo con damper 8"x8"-1 via	und	2
1.5.7	Difusor de techo con damper 6"x6"	und	1
1.6	**REJILLAS**		
1.6.1	Rejilla de retorno con damper 18"x12" L-RA-OB	und	1
1.6.2	Rejilla de retorno con damper 16"x12" L-RA-OB	und	4
1.6.3	Rejilla de retorno con damper 12"x12" L-RA-OB	und	2
1.6.4	Rejilla de retorno con damper 12"x8" L-RA-OB	und	2
1.6.5	Rejilla de retorno con damper 10"x10" L-RA-OB	und	1
1.6.6	Rejilla de retorno con damper 10"x8" L-RA-OB	und	2
1.6.7	Rejilla de retorno con damper 10"x6" L-RA-OB	und	2

1.6.8	Rejilla de retorno con damper 6"x6" L-RA-OB	und	6
1.7	**TUBERIA DE COBRE Y ACCESORIOS**		
1.7.1	Suministro e instalación tubería de cobre rígida de 1/4" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	14
1.7.2	Suministro e instalación tubería de cobre rígida de 3/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	51
1.7.3	Suministro e instalación tubería de cobre rígida de 1/2" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	23
1.7.4	Suministro e instalación tubería de cobre rígida 5/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	45
1.7.5	Suministro e instalación tubería de cobre rígida 3/4" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	18
1.7.6	Suministro e instalación tubería de cobre rígida 7/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	27
1.7.7	Suministro e instalación tubería de cobre rígida 1 1/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	18
1.7.8	Suministro e instalación tubería de cobre rígida 1 3/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	24
1.7.9	Suministro e instalación branche ARBLN01621	und	1
1.7.10	Suministro e instalación branche ARBLN03321	und	4
1.7.11	Suministro e instalación branche ARBLN07121	und	1
1.7.12	Suministro e instalación refrigerante de alta eficiencia energética R-410A	lbs	43
1.8	**SISTEMA DE CONTROL**		
1.8.1	Suministro e instalación control central, pantalla táctil de 10", 2DI, 2DO, con programación de eventos (Incluye cofre metálico)	und	1
1.8.2	Suministro control remoto inalámbrico	und	3
1.8.3	Termostato simple, On/Off, Bloqueo, Set Point, Error, Sensor	und	6
1.8.4	Suministro e instalación de cable Blindado para Instrumentación PLTC & ITC 105°C 600V 2#18AWG, equipos VRF	ml	140
1.8.5	Suministro e instalación tubería EMT 3/4", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	81
1.8.6	Suministro e instalación tubería IMC 3/4", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	20
1.8.7	Suministro e instalación manguera Coraza metálica 3/4", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	32
1.9	**POTENCIA**		

1.9.1	Suministro e Instalación gabinete metálico certificado auto soportado, construido en lamina cold rolled, puertas con chapa bristol, frente muerto metálico y pintura electroestática ral 7032, incluye totalizador, barraje trifásico en platina de cobre soportado en aisladores certificados, neutro y tierra, brakers tipo riel, puentes en cable de cobre, herrajes y accesorios de conexión y acrílicos de identificación.	und	1
1.9.2	Suministro e instalación red (3#8)FF+(1#10)T AWG Cu LSHF	ml	42
1.9.3	Suministro e instalación red (2#12)FF+(1#12)T AWG Cu LSHF	ml	86
1.9.4	Suministro e instalación tubería EMT 3/4", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	86
1.9.5	Suministro e instalación tubería IMC 2", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	25
1.9.6	Suministro e instalación manguera Coraza metálica 3/4", incluye accesorios de fijación y anclaje	ml	32
1.10	**DESAGUES AISLADOS**		
1.10.1	Suministro e instalación tubería de PVC aislado con rubatex, para drenaje cassettes y tipo fancoil accesorios en PVC, pegante (Incluye accesorios de acople a red existente)	ml	70
1.11	**OTROS**		
1.11.1	Bases en concreto debidamente aislada para protección de la humedad y filtraciones de agua	und	1
1.11.2	Pasarela metálica ubicada en cubierta para el desplazamiento en superficie	und	1
1.12	**PROGRAMACION, SUPERVISION Y ARRANQUE**		
1.12.1	Programación, supervisión, y arranque de los diferentes sistemas de aire acondicionado contemplados en las especificaciones técnicas, Planos de taller (Unifilar, redes mecánicas, ingeniería de detalle Manual de operación	und	1

El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos, instrumentación y las herramientas menores y especializadas se encuentren en perfecto estado y/o calibrados; en caso de no cumplir con este requerimiento, se considera un incumplimiento al contrato dado que esto puede generar imprecisiones tanto en la ejecución del mantenimiento como en la documentación soporte del mismo. En caso de requerir herramienta menor no indicada en la Tabla 1 – Herramienta básica, para la ejecución de actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA debe disponer de ella.

5.3.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST: El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SST (Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental), de igual forma el CONTRATISTA deberá destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de SST, que deberán estar en directa relación con los riesgos a los cuales se van a exponer los trabajadores (potenciales) del CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) y el plan de manejo ambiental.

5.3.2. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, debe estar debidamente dotado de acuerdo a las actividades a desarrollar y utilizar permanentemente los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuados, durante su permanencia en las instalaciones de la gobernación de Santander. El incumplimiento de lo anterior y las consecuencias de ello, son exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** por lo tanto la Gobernación de Santander aplicará las respectivas sanciones de tipo jurídico.

5.3.3. TRANSPORTE: La gobernación de Santander no suministrará servicio de transporte ni de parqueadero para los vehículos que el CONTRATISTA utilice para dar cumplimiento con el objeto del contrato.

5.3.4. INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER: La Gobernación de Santander autorizará mensualmente la entrada a sus instalaciones **ÚNICAMENTE** al personal técnico del **CONTRATISTA**, que previamente presente los comprobantes de pago correspondientes a la seguridad social (Pensión, Salud y ARL), aportes parafiscales y salud ocupacional. La solicitud de autorización de entrada del personal del **CONTRATISTA** debe diligenciar y entregar un cronograma de actividades y ser entregada o enviado al **SUPERVISOR** del contrato por lo menos con ocho (8) días de anticipación para gestionar autorización de entrada. De igual forma, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y de forma inmediata al SUPERVISOR de la gobernación de Santander cualquier sustitución de personal que se produzca, y las causas que motivaron el reemplazo.

5.4. DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE LOS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

El **CONTRATISTA** debe tener presente durante la ejecución de actividades del objeto contractual, la normatividad vigente para la disposición final de residuos peligrosos: "Es el proceso de aislar o gestionar los residuos peligrosos, en especial los no aprovechables, a través de gestores autorizados, en lugares seleccionados, diseñados y debidamente autorizados para tal fin, con el fin de evitar la contaminación y los daños que generan riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

Residuo o desecho peligroso: Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Se incluyen los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Contaminación: Es la presencia en el ambiente de sustancias o elementos en concentraciones mayores o menores a las establecidas por la legislación vigente que rige la materia; es considerada como un cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, del agua o de la tierra, que podrían afectar al ser humano y a otras especies. En la gobernación de Santander los principales residuos que generan riesgo de contaminación para el medio ambiente son:

- Baterías de plomo
- Luminarias eléctricas
- Pilas
- Gas refrigerante & cilindros
- Líquidos refrigerantes
- Gas propano
- Aceites lubricantes y dieléctricos
- Equipos electrónicos y/o electromecánicos
- Filtros de aire y refrigerante
- Deshechos de mantenimiento (estopa, trapos, guantes, bayetillas, lanillas).

La gestión integral de los residuos peligrosos a cargo del generador se relaciona con la operación logística, en concreto, con el procedimiento de administración de bienes de la gobernación de

Santander. De acuerdo con las normas nacionales e internacionales se contratarán a proveedores certificados que cumplan con los requisitos legales y que tengan la infraestructura, experiencia y respaldo requerido para minimizar los riesgos inherentes a la operación. Para el efecto y para todos los residuos que se generen durante la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA debe informar al SUPERVISOR para que este indique el lugar de entrega de los elementos para la disposición final de los mismos.

5.5. INFORME DE GESTIÓN

Con el fin de hacer seguimiento y control de la ejecución de las diferentes actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA debe asistir quincenalmente a la reunión de seguimiento técnico del mes en curso; para la primera sesión del mes se debe presentar los avances de las labores hasta ese momento ejecutadas, y para la sesión de fin de mes debe presentar el Informe de Gestión , el cual tiene como fin realizar el análisis del comportamiento de los sistemas de aire acondicionado, que permita la implementación de planes de aseguramiento, y que será el requisito para obtener el acta de recibo a satisfacción

El **CONTRATISTA** debe estar en capacidad de contemplar los tiempos de respuesta requeridos por la gobernación de Santander, descritos a continuación para cada nivel de atención. Estos tiempos se miden desde el momento en que la División de Mantenimiento reporta la solicitud de servicio mediante una llamada telefónica (inicio de todo el procedimiento de asignación y registro en el sistema de seguimiento) y son medidos secuencialmente, uno seguido del otro, hasta la solución definitiva de cada solicitud.

Tiempos de respuesta y restauración servicios/incidencias El tiempo de respuesta, es el tiempo máximo para atención del servicio en sitio, inicia una vez la Gobernación de Santander realiza la solicitud al **CONTRATISTA** y termina cuando el **CONTRATISTA** informa al supervisor de su arribo al sitio y/o a la hora de ingreso registrada en la bitácora del sitio.

El tiempo de restauración del servicio, es el tiempo máximo que el **CONTRATISTA** tiene para restaurar el servicio o la incidencia e inicia desde el momento en que el **CONTRATISTA** informa al supervisor de su arribo al sitio y/o a la hora de ingreso registrada en la bitácora del sitio y termina cuando el **CONTRATISTA** restaura el servicio o la incidencia y el supervisor confirma la eliminación de la alarma. Los tiempos máximos no pueden exceder los tiempos estipulados por la Gobernación de Santander en los ANS definidos para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En caso de requerirse el cambio inmediato de algún repuesto, el **CONTRATISTA** deberá informarlo a la Gobernación de Santander para su aprobación, siempre que se encuentre pactado en el contrato y cumplir con el tiempo de restauración estipulado en los ANS, a partir de la aprobación.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada
5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos. Herramientas materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO
11. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DEPARTAMENTO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar e instalar las unidades condensadoras y evaporadoras tipo VRF en capacidades, voltajes y características idénticas a las especificadas, garantizando eficiencia energética y vida útil conforme a estándar.

2. Suministrar e instalar ductería en paneles de poliisocianurato y conductos flexibles, asegurando hermeticidad, aislamiento térmico, soportería y continuidad del flujo de aire.

3. Suministrar e instalar dampers, rejillas y difusores, garantizando calibración adecuada, balanceo del sistema.

4. Suministrar e instalar tubería de cobre rígida, accesorios, branche y refrigerante R-410A, cumpliendo presurización, aislamiento y pruebas de presión exigidas.

5. Suministrar e instalar el sistema de control central, pantalla táctil, cableado blindado, tubería EMT e IMC y termostatos.

6. Suministrar y montar el gabinete de potencia, breaker, barrajes, cableado de cobre, protecciones y accesorios, cumpliendo el RETIE y los diagramas unifilares.

7. Suministrar e instalar el sistema de drenaje aislado en PVC, con accesorios, acoples y conexiones a las redes existentes.

8. Realizar las pruebas de funcionamiento, puesta en marcha, balanceo, calibración, sincronización y verificación de operación del sistema VRF, garantizando estabilidad térmica.

9. Entregar manuales técnicos, fichas de operación y protocolos de garantía, tanto del sistema como de cada equipo suministrado.

10. Impartir capacitación técnica al personal designado por la entidad, en operación, control, ajustes, procedimientos de emergencia y mantenimiento básico del sistema.

11. Cumplir estrictamente con las normas técnicas aplicables, incluyendo RETIE, normas de seguridad industrial, requisitos de eficiencia energética, reglamentos de fabricantes y lineamientos de la supervisión. (no incluye certificación)

12. El contratista deberá identificar, evaluar y advertir de manera oportuna, técnica y documentada cualquier necesidad de obras adicionales, complementarias o no previstas, que resulten indispensables para la correcta instalación, funcionamiento o seguridad del sistema de aire acondicionado. Esta advertencia deberá presentarse por escrito con la debida antelación y sustentación técnica, a fin de que la entidad, bajo los principios de planeación y responsabilidad, adopte las decisiones contractuales correspondientes. La omisión de este deber no eximirá al contratista de su obligación de ejecutar las actividades dentro de los parámetros de calidad y seguridad exigidos.

13. El contratista deberá realizar una verificación previa, exhaustiva y detallada de las condiciones del área de intervención, identificando riesgos estructurales, eléctricos, mecánicos o de operación que puedan requerir obras complementarias o ajustes técnicos. Una vez detectados, deberá comunicar de inmediato a la supervisión, solicitar su validación y activar el proceso de escalamiento correspondiente para evitar retrasos, afectaciones a la infraestructura o situaciones de riesgo para empleados, usuarios o personal de obra. El incumplimiento de este deber implicará la responsabilidad del contratista frente a los daños, incidentes o contingencias que deriven de la falta de reporte oportuno.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
2	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
3	39131700	CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
4	40101500	VENTILACIÓN
5	40101700	ENFRIAMIENTO

9. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Edificio denominado Palacio Amarillo, de Bucaramanga Propiedad y a cargo del Departamento de Santander.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

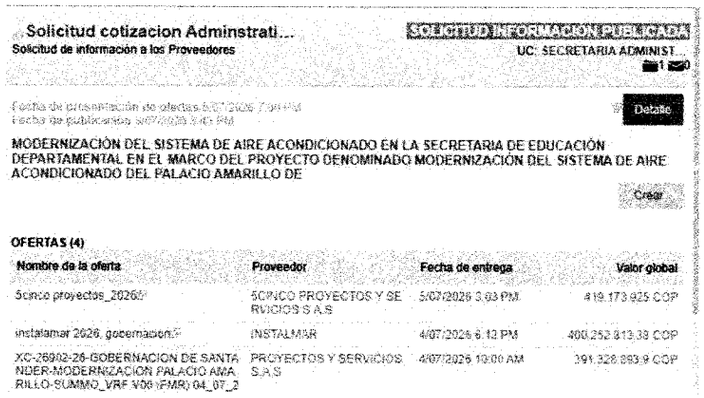
11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($402.105.439,89),** equivalente a 421 SMMLV, valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

11.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, mediante el cual se reglamentan las actuaciones de planeación contractual y la elaboración de estudios del sector, se verificó información proveniente de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, con el fin de identificar las condiciones del mercado y contar con elementos objetivos para la determinación del presupuesto oficial.

Como resultado de esta revisión, se evidenció que la Gobernación de Santander publicó una Solicitud de Información a Proveedores para el proyecto denominado "Modernización del sistema de aire acondicionado en la Secretaría de Educación Departamental, en el marco del proyecto denominado Modernización del Sistema de Aire Acondicionado del Palacio Amarillo".



Solicitud cotizacion Adminstrati...
SOLICITUD INFORMACION PUBLICADA
Solicitud de información a los Proveedores
UC: SECRETARIA ADMINIST...
1 0
Detalle
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE
Crear
OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
5cinco proyectos_2026	5CINCO PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S	5/07/2026 3:03 PM	419.173.925 COP
instalamar 2026, gobernacion	INSTALMAR	4/07/2026 6:12 PM	400.252.813,38 COP
XC-26902-26-GOBERNACION DE SANTANDER-MODERNIZACION PALACIO AMARILLO-SUMMO_VRF V06 (FMR) 04_07_2	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S	4/07/2026 10:00 AM	391.328.893,9 COP

Producto de dicha invitación, la entidad recibió tres (3) cotizaciones, lo que demuestra la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para suministrar los bienes y servicios requeridos. Las propuestas económicas fueron presentadas por las siguientes empresas:

No	DESCRIPCION	UND	CANT	OFERTA 1-AYRCOL	OFERTA2-INSTALMAR	OFERTA 3-5CINCO	VALOR PROMEDIO	VALOR PARCIAL
1	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**							
1.1	**UNIDADES CONDENSADORAS**							
1.1.1	Suministro e instalacion condensadora R410A, 3 Fases, 60 Hz, para refrigerante variable, capacidad nominal de 240,000 Btu/hr.	und	1	$ 56.522.043,00	$ 52.484.754,00	$ 64.019.865,00	$ 57.675.554,00	$ 57.675.554,00
1.2	**UNIDADES EVAPORADORAS**							

1.2.1	Suministro e instalacion unidad tipo cassette de cuatro vias para refrigerante variable, capacidad nominal de 15,400 BTU/hr	und	1	$ 4.622.204,00	$ 4.823.170,00	$ 5.627.031,00	$ 5.024.135,00	$ 5.024.135,00
1.2.2	Suministro e instalacion unidad tipo fancoil media estatica para refrigerante variable, capacidad nominal de 19,100 BTU/hr	und	1	$ 4.478.005,00	$ 5.392.866,00	$ 4.574.306,00	$ 4.815.059,00	$ 4.815.059,00
1.2.3	Suministro e instalacion unidad tipo fancoil media estatica para refrigerante variable, capacidad nominal de 24,200 BTU/hr	und	1	$ 5.092.632,00	$ 5.985.155,00	$ 4.672.621,00	$ 5.250.136,00	$ 5.250.136,00
1.2.4	Suministro e instalacion unidad tipo fancoil media estatica para refrigerante variable, capacidad nominal de 28,000 BTU/hr	und	2	$ 5.178.271,00	$ 5.237.115,00	$ 7.237.811,00	$ 5.884.399,00	$ 11.768.798,00
1.2.5	Suministro e instalacion unidad tipo fancoil media estatica para refrigerante variable, capacidad nominal de 36,200 BTU/hr	und	1	$ 6.272.937,00	$ 7.048.970,00	$ 6.078.928,00	$ 6.466.945,00	$ 6.466.945,00
1.2.6	Suministro e instalacion unidad tipo fancoil alta estatica para refrigerante variable, capacidad nominal de 76,400 BTU/hr	und	1	$ 11.853.409,00	$ 12.785.700,00	$ 15.316.203,00	$ 13.318.437,33	$ 13.318.437,33
1.3	**CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO**							
1.3.1	Conductos en paneles de espuma rigida de poliisocianurato de 35-38 kg/m3 revestido en ambas caras con cubierta de aluminio gofrado 60µm	m2	182	$ 301.863,00	$ 365.894,00	$ 246.979,00	$ 304.912,00	$ 55.493.984,00
1.3.2	Conducto flexible de 8" Ø	ml	25	$ 204.198,00	$ 163.358,00	$ 142.939,00	$ 170.165,00	$ 4.254.125,00
1.3.3	Conducto flexible de 10" Ø	ml	9	$ 217.362,00	$ 173.890,00	$ 152.153,00	$ 181.135,00	$ 1.630.215,00
1.3.4	Conducto flexible de 12" Ø	ml	8	$ 180.129,00	$ 216.539,00	$ 178.213,00	$ 191.627,00	$ 1.533.016,00
1.4	**DAMPERS PARA BALANCEO**							
1.4.1	Damper rectangular manual 10"x10" L-D25	und	2	$ 457.377,00	$ 397.317,00	$ 531.297,00	$ 461.997,00	$ 923.994,00
1.4.2	Damper rectangular manual 10"x8" L-D25	und	1	$ 410.093,00	$ 393.006,00	$ 478.442,00	$ 427.180,33	$ 427.180,33
1.4.3	Damper rectangular manual 8"x6" L-D25	und	3	$ 338.565,00	$ 328.094,00	$ 380.449,00	$ 349.036,00	$ 1.047.108,00
1.4.4	Damper redondo manual 10" L-D25	und	1	$ 395.362,00	$ 513.516,00	$ 454.439,00	$ 454.439,00	$ 454.439,00
1.4.5	Damper redondo manual 8" L-D25	und	2	$ 444.870,00	$ 436.926,00	$ 309.820,00	$ 397.205,33	$ 794.410,67
1.5	**DIFUSORES**							
1.5.1	Difusor de techo con damper 12"x12"	und	7	$ 369.714,00	$ 352.598,00	$ 304.672,00	$ 342.328,00	$ 2.396.296,00
1.5.2	Difusor de techo con damper 12"x12"-1 via	und	1	$ 318.365,00	$ 349.175,00	$ 359.444,00	$ 342.328,00	$ 342.328,00
1.5.3	Difusor de techo con damper 10"x10"	und	2	$ 331.489,00	$ 291.953,00	$ 288.912,00	$ 304.118,00	$ 608.236,00
1.5.4	Difusor de techo con damper 9"x9"	und	4	$ 281.764,00	$ 305.916,00	$ 217.361,00	$ 268.347,00	$ 1.073.388,00
1.5.5	Difusor de techo con damper 8"x8"	und	2	$ 254.775,00	$ 240.076,00	$ 240.076,00	$ 244.975,67	$ 489.951,33
1.5.6	Difusor de techo con damper 8"x8"-1 via	und	2	$ 264.574,00	$ 213.129,00	$ 257.225,00	$ 244.976,00	$ 489.952,00
1.5.7	Difusor de techo con damper 6"x6"	und	1	$ 223.582,00	$ 186.642,00	$ 173.033,00	$ 194.419,00	$ 194.419,00
1.6	**REJILLAS**							
1.6.1	Rejilla de retorno con damper 18"x12" L-RA-OB	und	1	$ 439.128,00	$ 365.940,00	$ 350.532,00	$ 385.200,00	$ 385.200,00
1.6.2	Rejilla de retorno con damper 16"x12" L-RA-OB	und	4	$ 366.609,00	$ 297.079,00	$ 284.438,00	$ 316.042,00	$ 1.264.168,00
1.6.3	Rejilla de retorno con damper 12"x12" L-RA-OB	und	2	$ 251.995,00	$ 236.567,00	$ 282.852,00	$ 257.138,00	$ 514.276,00

1.6.4	Rejilla de retorno con damper 12"x8" L-RA-OB	und	2	$ 195.780,00	$ 205.668,00	$ 191.825,00	$ 197.757,67	$ 395.515,33
1.6.5	Rejilla de retorno con damper 10"x10" L-RA-OB	und	1	$ 215.145,00	$ 190.173,00	$ 170.964,00	$ 192.094,00	$ 192.094,00
1.6.6	Rejilla de retorno con damper 10"x8" L-RA-OB	und	2	$ 356.818,00	$ 175.636,00	$ 22.186,00	$ 184.880,00	$ 369.760,00
1.6.7	Rejilla de retorno con damper 10"x6" L-RA-OB	und	2	$ 148.363,00	$ 150.012,00	$ 196.169,00	$ 164.848,00	$ 329.696,00
1.6.8	Rejilla de retorno con damper 6"x6" L-RA-OB	und	6	$ 113.056,00	$ 147.236,00	$ 134.090,00	$ 131.460,67	$ 788.764,00
1.7	**TUBERIA DE COBRE Y ACCESORIOS**							
1.7.1	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida de 1/4" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	14	$ 72.905,00	$ 79.498,00	$ 80.274,00	$ 77.559,00	$ 1.085.826,00
1.7.2	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida de 3/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	51	$ 87.752,00	$ 88.648,00	$ 92.229,00	$ 89.543,00	$ 4.566.693,00
1.7.3	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida de 1/2" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	23	$ 114.886,00	$ 116.024,00	$ 110.337,00	$ 113.749,00	$ 2.616.227,00
1.7.4	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida 5/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	45	$ 117.303,00	$ 128.089,00	$ 159.101,00	$ 134.831,00	$ 6.067.395,00
1.7.5	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida 3/4" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	18	$ 145.705,00	$ 151.437,00	$ 180.578,00	$ 159.240,00	$ 2.866.320,00
1.7.6	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida 7/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	27	$ 142.607,00	$ 153.843,00	$ 222.121,00	$ 172.857,00	$ 4.667.139,00
1.7.7	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida 1 1/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	18	$ 191.300,00	$ 205.373,00	$ 262.982,00	$ 219.885,00	$ 3.957.930,00
1.7.8	Suministro e instalacion tuberia de cobre rigida 1 3/8" aislada en Rubatex y presurizada 450 psi	ml	24	$ 244.028,00	$ 213.904,00	$ 301.491,00	$ 253.141,00	$ 6.075.384,00
1.7.9	Suministro e instalacion branche ARBLN01621	und	1	$ 504.271,00	$ 483.039,00	$ 605.126,00	$ 530.812,00	$ 530.812,00
1.7.10	Suministro e instalacion branche ARBLN03321	und	4	$ 580.549,00	$ 538.218,00	$ 695.450,00	$ 604.739,00	$ 2.418.956,00
1.7.11	Suministro e instalacion branche ARBLN07121	und	1	$ 718.662,00	$ 696.282,00	$ 1.071.777,00	$ 828.907,00	$ 828.907,00
1.7.12	Suministro e instalacion refrigerante de alta eficiencia energetica R-410A	lbs	43	$ 47.215,00	$ 48.529,00	$ 55.909,00	$ 50.551,00	$ 2.173.693,00
1.8	**SISTEMA DE CONTROL**							
1.8.1	Suministro e instalacion control central, patalla tactil de 10", 2DI, 2DO, con programacion de eventos (Incluye cofre metalico)	und	1	$ 19.133.955,00	$ 17.412.290,00	$ 22.146.868,00	$ 19.564.371,00	$ 19.564.371,00
1.8.2	Suministro control remoto inalambrico	und	3	$ 427.060,00	$ 447.156,00	$ 633.053,00	$ 502.423,00	$ 1.507.269,00
1.8.3	Termostato simple, On/Off, Bloqueo, Set Point, Error, Sensor	und	6	$ 680.723,00	$ 731.004,00	$ 908.920,00	$ 773.549,00	$ 4.641.294,00
1.8.4	Suministro e instalacion de cable Blindado para Instrumentación PLTC & ITC 105°C 600V 2#18AWG, equipos VRF	ml	140	$ 28.346,00	$ 30.305,00	$ 33.182,00	$ 30.611,00	$ 4.285.540,00
1.8.5	Suministro e instalacion tuberia EMT 3/4", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	81	$ 63.002,00	$ 59.981,00	$ 92.777,00	$ 71.920,00	$ 5.825.520,00
1.8.6	Suministro e instalacion tuberia IMC 3/4", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	20	$ 92.319,00	$ 95.234,00	$ 103.980,00	$ 97.177,67	$ 1.943.553,33

1.8.7	Suministro e instalacion manguera Coraza metalica 3/4", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	32	$ 31.205,00	$ 32.958,00	$ 41.023,00	$ 35.062,00	$ 1.121.984,00
1.9	**POTENCIA**							
1.9.1	Suministro e Instalacion gabinete metalico certificado autosoportado, construido en lamina cold rolled, puertas con chapa bristol, frente muerto metalico y pintura electroestatica ral 7032, incluye totalizador, barraje trifasico en platina de cobre soportado en aisladores certificados, neutro y tierra, brakers tipo riel, puentes en cable de cobre, herrajes y accesorios de conexion y acrilicos de identificacion.	und	1	$ 11.079.349,00	$ 10.740.185,00	$ 12.096.840,00	$ 11.305.458,00	$ 11.305.458,00
1.9.2	Suministro e instalacion red (3#8)FF+(1#10)T AWG Cu LSHF	ml	42	$ 76.055,00	$ 79.811,00	$ 125.819,00	$ 93.895,00	$ 3.943.590,00
1.9.3	Suministro e instalacion red (2#12)FF+(1#12)T AWG Cu LSHF	ml	86	$ 33.498,00	$ 36.047,00	$ 39.688,00	$ 36.411,00	$ 3.131.346,00
1.9.4	Suministro e instalacion tuberia EMT 3/4", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	86	$ 62.570,00	$ 66.886,00	$ 86.304,00	$ 71.920,00	$ 6.185.120,00
1.9.5	Suministro e instalacion tuberia IMC 2", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	25	$ 132.412,00	$ 138.959,00	$ 174.963,00	$ 148.778,00	$ 3.719.450,00
1.9.6	Suministro e instalacion manguera Coraza metalica 3/4", incluye accesorios de fijacion y anclaje	ml	32	$ 29.242,00	$ 33.134,00	$ 42.811,00	$ 35.062,33	$ 1.121.994,67
1.10	**DESAGUES AISLADOS**							
1.10.1	Suministro e instalacion tubería de PVC aislado con rubatex, para drenaje cassettes y tipo fancoil accesorios en PVC, pegante (Incluye accsorios de acople a red existente)	ml	70	$ 112.299,00	$ 97.392,00	$ 88.448,00	$ 99.379,67	$ 6.956.576,67
1.11	**OTROS**							
1.11.1	Bases en concreto debidamente aislada para proteccion de la humedad y filtraciones de agua	und	1	$ 11.113.062,00	$ 12.270.672,00	$ 11.344.584,00	$ 11.576.106,00	$ 11.576.106,00
1.11.2	Pasarela metalica ubicada en cubierta para el desplazamiento en superficie	und	1	$ 7.223.699,00	$ 6.390.195,00	$ 7.223.699,00	$ 6.945.864,33	$ 6.945.864,33
1.12	**PROGRAMACION, SUPERVISION Y ARRANQUE**							
1.12.1	Programacion, supervision, y arranque de los diferentes sistemas de aire acondicionado contemplados en las especificaciones tecnicas, Planos de taller (Unifilar, redes emcanicas, ingeniería de detalle Manual de operación	und	1	$ 24.028.122,00	$ 26.584.305,00	$ 26.073.069,00	$ 25.561.832,00	$ 25.561.832,00
Subtotal Sistema de aire acondicionado								**$ 337.903.731,00**

Subtotal		$ 337.903.731,00
Iva del	19%	$ 64.201.708,89
Total iva incluido		**$ 402.105.439,89**

En el anexo del presupuesto se encuentran el análisis de precios. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

El presupuesto total es **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($402.105.439,89),** valor que incluye impuesto y gravámenes gubernamentales y se utilizara según requerimiento de la Gobernación de Santander.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26000755 del marzo (11) de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.55 DETALLE DEL RUBRO: Modernización del sistema de aire acondicionado del palacio amarillo de la gobernación de Santander Fuente de Financiación: ICLD INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468 DE 2025) por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($599.483.377).**

13. FORMA DE PAGO

EL **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** conforme a la ejecución real y debidamente soportada de las actividades previstas en el objeto contractual, mediante actas parciales de suministro a precios unitarios, previa verificación técnica, visto bueno y autorización de pago otorgada por el supervisor del proceso. Cada pago procederá una vez se encuentre legalizada la obligación contraída, acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos correspondientes, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, en los términos del artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Los valores reconocidos corresponderán exclusivamente a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, según los precios unitarios ofertados, de conformidad con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor,

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en

la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios**11.1 LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONTRATISTA SON:**

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el

Desarrollo		cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 2022 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanza les y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

14. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

15. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

1. El riesgo del proceso de contratación
2. El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
3. El análisis del sector económico respectivo
4. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

15.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

A) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (REQUISITO DE PARTICIPACION)

Los oferentes deberán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AD-SA-25-21**, en los términos señalados en la plataforma Secop II.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

C) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, sé deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

D) PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

E) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

F) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

I) CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

J) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, Numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

K) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

L) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

M) SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años, o acreditar la situación militar definida de conformidad con lo señalado en la Ley 1861 de 2017.

N) CERTIFICACIÓN DE OBLIGACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFICALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada

O) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
h) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

P) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Q) CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC.

R) COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá allegar los compromisos de transparencia y anticorrupción, los cuales deberán ser diligenciados conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.

15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

A) EXPERIENCIA

La experiencia requerida obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL**

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas en cuyo objeto y/o alcance se evidencie las actividades de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO"** y cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección, es decir 230 SMMLV, finalmente los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) cada contrato deberá tener la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
2	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
3	39131700	CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
4	40101500	VENTILACIÓN
5	40101700	ENFRIAMIENTO

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

- ✓ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La entidad requiere que el proponente acredite en uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, como mínimo

- La ejecución del setenta y cinco por ciento (75%) representados en SMMLV del presupuesto oficial asignado para este contrato y cuyo objeto y/o alcance contenga el **"SUMINISTRO E INSTALACION, DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON TECNOLOGIA VRF"**

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar en la propuesta cual contrato debe ser tenido en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

- ✓ **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.**

El proponente para acreditar mediante actas de liquidación y/o certificaciones que sirvan de soporte de que tiene experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso que cumplan con los siguientes puntos:

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
- Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato
- Objeto claramente definido
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mi pymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con máximo **TRES (3)** contratos celebrados con Entidades públicas y/ o privadas en el cual cuyo objeto sea igual o similar a **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO"** y cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección, es decir 230 SMMLV, finalmente los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) cada contrato deberá tener la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
2	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
3	39131700	CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
4	40101500	VENTILACIÓN
5	40101700	ENFRIAMIENTO

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA:

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado

g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, de manera individual, al menos un (1) contrato; si el número de integrantes del proponente plural sea superior al número de contratos exigidos, la Entidad verificará el cumplimiento de la experiencia respecto de los tres (3) integrantes que cuenten con el menor porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 8: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

B) PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar para la evaluación de la propuesta que cuenta el siguiente personal mínimo requerido:

DESCRIPCIÓN CARGO	CANTIDAD MÍNIMA	CURSOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR	1	Curso básico de Trabajo en alturas operativo vigente. Curso relacionado con la clasificación y selección de sistemas de enfriamiento	Título Profesional en Ingeniería civil // Ingeniería mecánica // Ingeniería eléctrica // Ingeniería electrónica // Ingeniería electromecánica	ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias del pensum académico Contar con experiencia especifica en la dirección o supervisión en al menos tres (3) contratos en proyectos de instalación, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.
COORDINADOR	1	Curso de Trabajo seguro en alturas operativo y como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, vigentes.	Título Profesional en Ingeniería civil // Ingeniería mecánica // Ingeniería eléctrica // Ingeniería electrónica // Ingeniería electromecánica	ocho (8) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias del pensum académico Contar con experiencia especifica en al menos Dos (2) contratos en proyectos de instalación, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.

TÉCNICO TIPO 1	2	Curso Avanzado de Trabajo en alturas.	- Título Técnico en mantenimiento y/o instalación de sistemas de aires acondicionados.	Acreditar Mínimo Cinco (5) años de experiencia relacionada con Instalación, mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados, de los cuales por los menos Tres (3) años deben certificarse con una empresa diferente a la del proponente.

El oferente deberá anexar un listado con el nombre del personal ofertado y aportar una carta de compromiso y disponibilidad por cada uno en donde se manifieste la disponibilidad para la ejecución del proyecto.

Para la verificación de la idoneidad, experiencia y cursos solicitados, el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la tarjeta profesional,
c) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
d) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos
e) Certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidos por los empleadores o empresas contratantes, expresando la fecha de ingreso, funciones o actividades desempeñadas que acrediten la experiencia exigida.
f) El oferente (representante legal) deberá anexar un listado con el nombre del personal ofertado donde manifieste la disponibilidad para la ejecución del proyecto.
g) Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales y técnicos ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para prestar sus servicios para el presente proceso contractual

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades especificas requeridas para cada perfil. Para los cargos de especialista donde se exija la experiencia especifica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) contratante,
b) contratista,
c) objeto,
d) cargo desempeñado,
e) fecha de expedición,
f) fecha de inicio,
g) fecha de terminación,
h) nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 5: El proponente adjudicatario del proceso deberá diligenciar el FORMATO 10 – PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO, del Anexo 2 al pliego de condiciones, FORMATOS. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado)

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

C) APORTE ECOLÓGICO

El oferente deberá entregar las fichas técnicas de posibles gases refrigerantes (sustancias que no agotan el ozono y con bajo potencial de calentamiento global), a utilizar en el mantenimiento de los aires acondicionados, los cuales serán verificables.

Certificado y ficha técnica del producto utilizado para la desincrustación de los serpentines de aluminio- cobre, mínimo de tres años expedida por el fabricante en donde se indique que es biodegradable.

El proponente deberá adjuntar informes técnicos presentados ante la unidad técnica de ozono (UTO) del último año.

D) EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de instalación, medición, diagnóstico, control, verificación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de los siguientes equipos de trabajo especializados, los cuales deberán encontrarse en condiciones operativas y disponibles para la ejecución contractual.

La acreditación podrá realizarse mediante propiedad, tenencia legítima, leasing o arrendamiento.

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Termohigrómetro digital registrador de temperatura y humedad	1	Equipo portátil digital para medición y registro de temperatura y humedad relativa ambiental. Deberá contar como mínimo con: rango de medición de temperatura entre -30 °C y 60 °C o superior; resolución mínima de 0,1 °C; rango de humedad relativa entre 0 % y 100 % H.R.; memoria interna para almacenamiento de registros; pantalla LCD; interfaz de transferencia de datos USB o equivalente; capacidad de exportación de datos; función de registro automático de mediciones y visualización de valores máximos y mínimos.
2	Sonómetro digital integrador	1	Equipo portátil digital para medición de niveles de presión sonora ambiental. Deberá contar como mínimo con: rango de medición entre 30 dB y 130 dB o superior; resolución mínima de 0,1 dB; precisión máxima de ±1,5 dB; ponderación de frecuencia tipo A y

			C; ponderación temporal rápida y lenta; memoria interna para almacenamiento de registros; interfaz USB o equivalente para transferencia de datos; pantalla LCD; función MIN/MAX; micrófono de condensador y cumplimiento de estándar IEC 61672-1 Clase II o equivalente.

- El proponente deberá aportar para cada equipo:
- Documento que acredite propiedad, tenencia, leasing o arrendamiento.
- Factura de venta, documento equivalente o contrato respectivo.
- Ficha técnica del equipo.
- Registro fotográfico legible y reciente.
- Certificación suscrita por el representante legal o persona natural proponente indicando que los equipos se encuentran disponibles para la ejecución contractual.

NOTA 1. No se aceptarán equipos cuyas especificaciones técnicas sean inferiores a las exigidas en el presente pliego.

NOTA 2. Los equipos deberán encontrarse debidamente calibrados, lo cual se acreditará con el certificado de ONAC.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación podrá realizarse por cualquiera de sus integrantes.

15.1.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO / CAPACIDAD FINANCIERA

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la

siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En el caso de proponentes plurales se reconoce que existen dos métodos válidos para la evaluación de indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales: la suma de los componentes y la ponderación de los componentes, como se establece en el Manual para Determinar y Habilitar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) de Colombia Compra Eficiente, específicamente en su Capítulo VII. Tras un análisis técnico y conforme al principio de planeación, la entidad ha optado por aplicar únicamente la opción de ponderación.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde:

i representa a cada empresa integrante del proponente plural.

n es el número total de integrantes.

Este método permite que cada integrante del proponente plural aporte al valor total del indicador proporcionalmente a su participación dentro de la figura contractual (consorcio o unión temporal). Esto se realiza mediante la aplicación de la fórmula técnica establecida, que calcula el indicador global como el cociente entre la suma de los numeradores ponderados y la suma de los denominadores ponderados, en función del porcentaje de participación de cada integrante.

La decisión de utilizar esta metodología se fundamenta en varias razones de orden técnico. En primer lugar, la ponderación refleja de manera más justa y precisa la realidad económica y operativa del proponente plural, ya que evita que un socio minoritario con indicadores débiles o excesivamente favorables distorsione el resultado global del consorcio o unión temporal.

En segundo lugar, esta opción incentiva que el integrante con mayor solidez financiera y organizacional tenga una participación proporcionalmente significativa, promoviendo mayor capacidad de ejecución, cumplimiento y sostenibilidad durante el desarrollo del contrato. Esto resulta especialmente relevante para procesos que, como el presente, requieren capacidad operativa permanente y cumplimiento riguroso de obligaciones contractuales.

Finalmente, es importante resaltar que la metodología de ponderación es recomendada en la Guía de Colombia Compra Eficiente y ampliamente aceptada en la práctica contractual, al ofrecer una herramienta objetiva, trazable y verificable, que fortalece la evaluación técnica y disminuye los riesgos contractuales.

Por todo lo anterior, la entidad confirma que en el pliego de condiciones se incorporará de manera explícita el uso del método de ponderación de los componentes para la acreditación de indicadores por parte de proponentes plurales, incluyendo la fórmula respectiva y los ejemplos que faciliten su correcta aplicación. En consecuencia, no se incluirá el método de suma de los componentes en este proceso.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

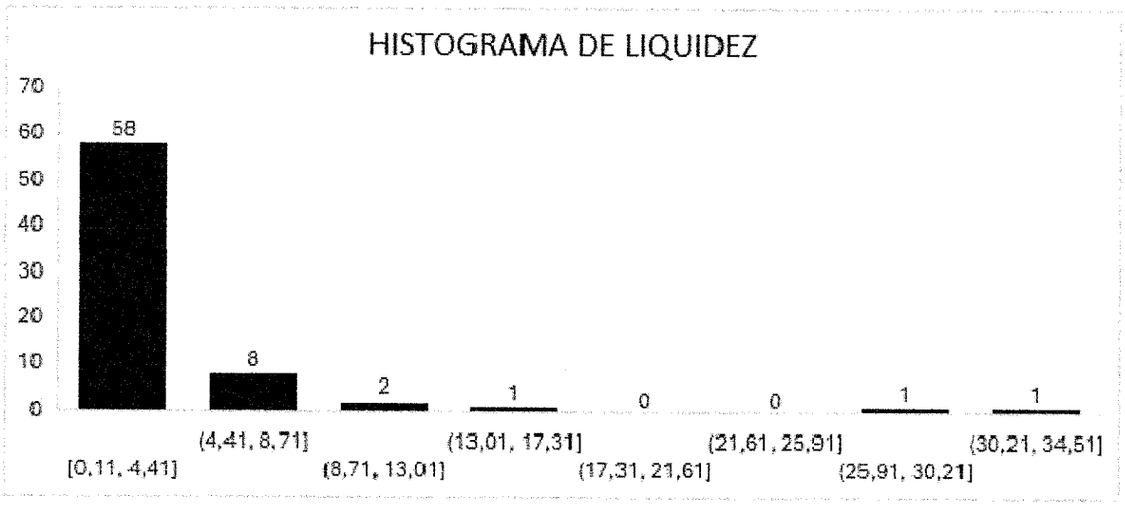
1.1. CAPACIDAD FINANCIERA / INDICE DE LIQUIDEZ.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

CALCULO	VALOR
Tamaño de muestra	80
Valor mínimo	0,1078
Valor Máximo	31,8804
Desviación estándar	4,8831
Promedio	3,41

El índice de liquidez es un aspecto de gran importancia en las finanzas de una organización, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

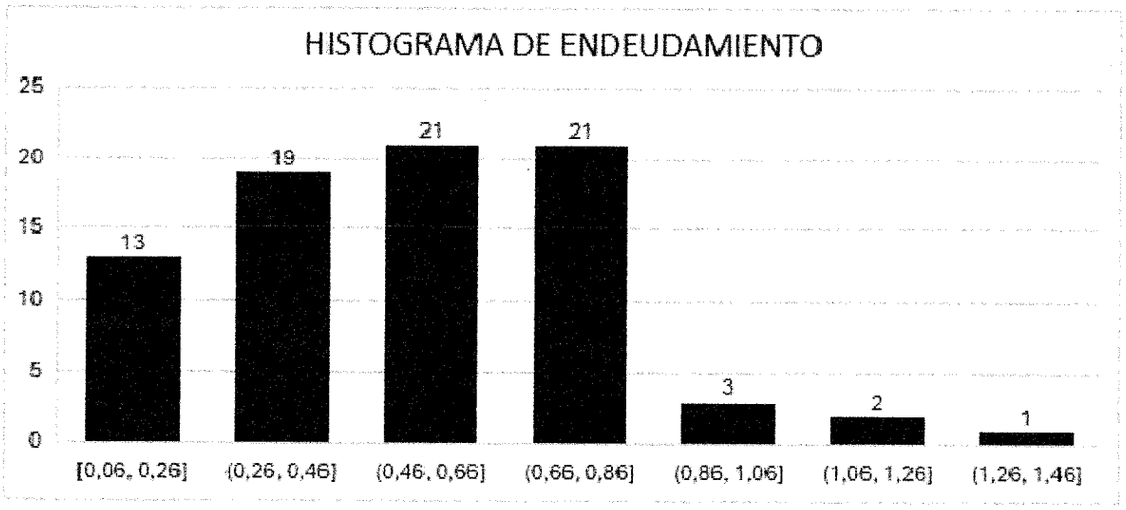
De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el índice de liquidez se encuentra entre el 0,10 y 31,88; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de liquidez ***mayor o igual a 3,41***



1.1.1. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

CALCULO	VALOR
Tamaño de muestra	80
Valor mínimo	0,0589
Valor Máximo	1,2996
Desviación estándar	0,2472
Promedio	0,54



El indicador de endeudamiento determina el grado de endeudamiento y la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

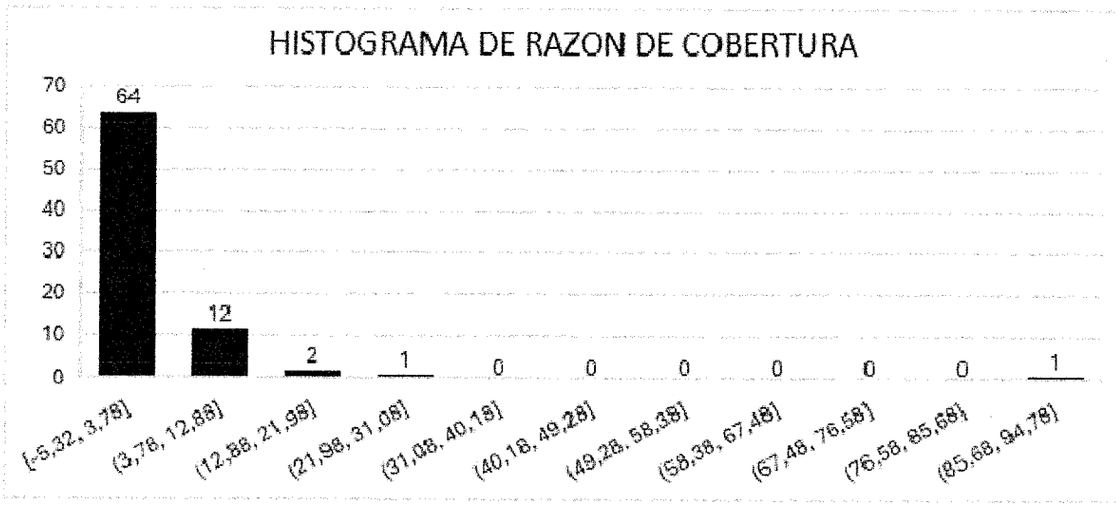
De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el índice de endeudamiento se encuentra entre el 0,05 Y 1,29; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de endeudamiento ***menor o igual a 0,54***

1.1.2. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

CALCULO	VALOR
Tamaño de muestra	80
Valor mínimo	-5,3184
Valor Máximo	93,6539
Desviación estándar	12,4678
Promedio	3,84

De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el indicador de la rentabilidad del patrimonio se encuentra entre el -55,31y 93,65; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador de cobertura de intereses ***mayor o igual*** **a 3,84**



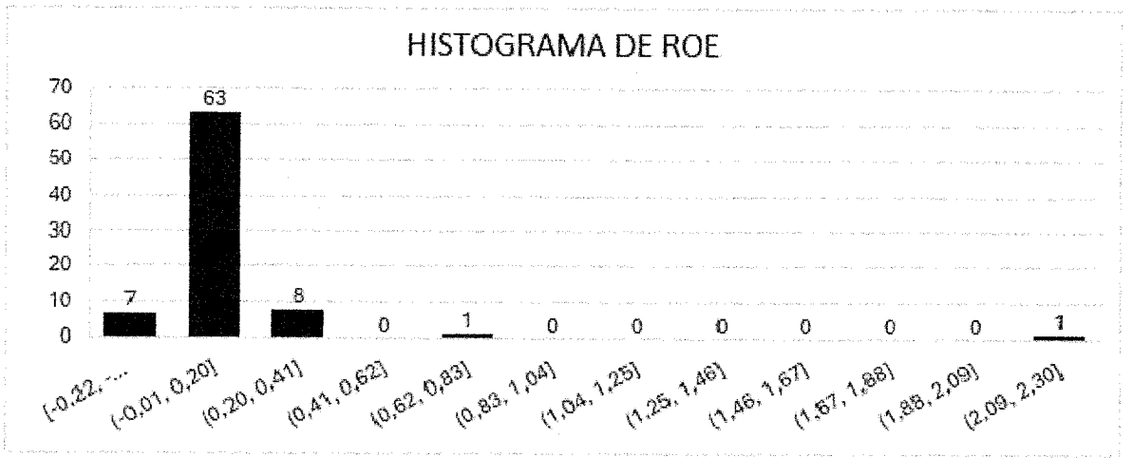
1.2. ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ROE

CALCULO	VALOR
Tamaño de muestra	80
Valor mínimo	-0,2240
Valor Máximo	2,1169
Desviación estándar	0,2544
Promedio	0,12



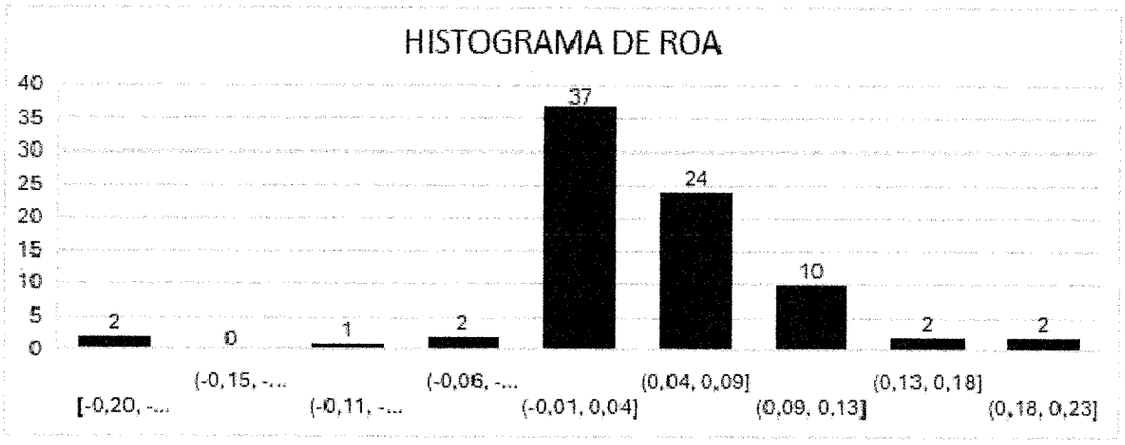
Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el indicador de la rentabilidad del patrimonio se encuentra entre el -0,22 y 2,11; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador ***mayor o igual* a 0,12**

1.2.1. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

1.2.2. ROA.

CALCULO	VALOR
Tamaño de muestra	80
Valor mínimo	-0,2019
Valor Máximo	0,1997
Desviación estándar	0,0593
Promedio	0,04



Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
De acuerdo con los datos obtenidos de las empresas de la muestra, se evidenció que el indicador de la rentabilidad del activo se encuentra entre el -0.20 y 0,19; por lo que se considera adecuado y proporcional exigir un indicador ***mayor o igual a 0,04***

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.

La Gobernación de Santander en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la Contratación Estatal en Colombia y que conforme al riguroso análisis del sector elaborado como documento integral del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado de manera responsable las condiciones en lo relacionado con los requisitos para la acreditación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, atendiendo las características y necesidades del proceso; cabe aclarar, que los indicadores financieros buscan garantizar la sana ejecución y minimizar el riesgo de incumplimiento del contrato, razón por la cual, el futuro contratista deberá tener una capacidad financiera y organizacional adecuada para soportar el presupuesto establecido dentro del presente proceso de selección, sin que se pueda llegar a afectar la libre concurrencia de oferentes.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera y organizacional respecto de los indicadores de razón de cobertura de interés, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad de activo, resultante en el análisis financiero y organizacional, el cual se encuentra dentro de los rangos requeridos por la entidad en lo que respecta a la naturaleza, alcance, valor y plazo de ejecución, verificación de los siguientes indicadores organizacionales y financieros con el reporte de la información reportada en el RUP vigente y actual.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual 3,41
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES	Mayor o igual 3,84 INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	Mayor o igual 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	Mayor o igual 0,04

Nota: Cuando el indicador razón de cobertura de intereses analizado de la empresa es INDETERMINADO cumple con lo requerido.

16. REGLA DE SUBSANABILIDAD

(Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015) LAS PROPUESTAS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS. SE SUBSANA LA PRUEBA, NO EL REQUISITO.

EN EL INFORME SE SEÑALARÁN LOS PROPONENTES QUE NO SE CONSIDERAN HABILITADOS Y A LOS CUALES SE LES CONCEDERÁ UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONFORMIDAD CON LA ALEY 1882 DE 2018.

Primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Departamento de Santander, no rechazara una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Sera rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así como, adicionar o mejorar el contenido de la oferta o la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez vencido el plazo, LA ENTIDAD, informará a los proponentes habilitados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de adjudicación o la resolución de adjudicación (Cuando aplique).

17. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CIEN (100) PUNTOS.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico / calidad y del incentivo a la industria nacional, emprendimiento mujeres, mi pyme, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	19.50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	70
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESA DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES	0.10
PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.25
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25
TOTAL PUNTOS	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate en el Decreto 379 de 2021.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

17.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, la entidad determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse

en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

17.2. INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, la entidad determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

17.3. CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

1.1. Al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades suministradas por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

1.2. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA. Si en el formato PROPUESTA ECONOMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA. Para el caso de las actividades más representativas, se llevará el valor del Análisis de Precios Unitarios respectivo, al formato PROPUESTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.

1.3. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

b.) Los valores (valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta) deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará

la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior

(segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47

Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689

= 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

c.) Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato PROPUESTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

1.4. Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo prevista en el numeral anterior.

1.5. El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (110%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA

1.6. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será RECHAZADA.

1.7. La entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores del formato PROPUESTA ECONOMICA. En caso de presentarse error de esta índole, la entidad lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 2% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formato PROPUESTA ECONOMICA se le otorgarán 10 puntos por factor económico.

1.8. La entidad, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo formato PROPUESTA ECONOMICA presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios para corregir los totales.

b.) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad d por el precio unitario correspondiente.

d.) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 2% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades, se le otorgarán 10 puntos por factor económico.

f.) La entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

1.10. La Omisión o no presentación del Formulario PROPUESTA ECONOMICA generara el rechazo de la propuesta.

1.11. El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

18. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 19,50 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 10 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

19. METODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

20. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

...

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\%PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas
nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x \left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 19{,}50\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

21. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluy el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50x\left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 19{,}50x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

22. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \\ 19{,}50\ x\left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

23. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

24. FACTOR TÉCNICO TOTAL (70 PUNTOS)

El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mínimos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de 70 puntos, evaluados de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL PROYECTO	25
DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPOS	15
GARANTIA ADICIONAL DE LOS EQUIPOS	15
HERRAMIENTAS ADICIONALES	15

25. PLAN INTEGRAL DE MANEJO DEL PROYECTO (25 PUNTOS)

Con el propósito de evaluar la metodología de ejecución propuesta por el oferente para el desarrollo integral del proyecto de instalación del sistema de aire acondicionado VRF y actividades complementarias, la Entidad asignará hasta veinticinco (25) puntos al oferente que presente un Plan Integral de Manejo del Proyecto – PIMP, orientado a evidenciar la planeación, organización y control de las actividades comprendidas en el alcance contractual.

El documento deberá corresponder específicamente al objeto del proceso y contener como mínimo los componentes establecidos en el presente numeral.

La evaluación se efectuará de la siguiente manera:

Componente	Puntaje Máximo
Planeación técnica y programación de actividades	10 puntos
Gestión ambiental y manejo de impactos	10 puntos
Procedimientos, control documental y seguimiento	5puntos
Total	**25 puntos**

A. Planeación técnica y programación de actividades (Hasta 10 puntos)

Se evaluará la estructuración metodológica de las actividades asociadas al alcance del proyecto.

El oferente deberá incluir:

a) Secuencia constructiva y metodología de ejecución.
b) Cronograma detallado (Gantt o equivalente).
c) Identificación de hitos críticos.
d) Programación de desmontes, instalación de unidades VRF, conductos, drenajes, acometidas y pruebas.
e) Identificación de riesgos técnicos y medidas de mitigación.

Asignación:

a) Presenta integralmente los cinco componentes con coherencia técnica y articulación al alcance: 10 puntos
b) Presenta cuatro componentes: 8 puntos
c) Presenta tres componentes: 6 puntos
d) Presenta uno o dos componentes: 4 puntos
e) No presenta: 0 puntos

B. Gestión ambiental y manejo de impactos (Hasta 10 puntos)

El oferente deberá presentar un componente ambiental asociado a la ejecución del proyecto.

Se verificará:

1. Manejo de residuos derivados de desmontes y adecuaciones.
2. Procedimiento para disposición de materiales y escombros.
3. Medidas para control de polvo, ruido y limpieza.
4. Manejo de refrigerantes y prevención de fugas.
5. Medidas de uso eficiente de energía y minimización de impactos.

Asignación:

1) Presenta los cinco aspectos: 10 puntos
2) Presenta cuatro aspectos: 6 puntos
3) Presenta tres aspectos: 3 puntos
4) Presenta uno o dos aspectos: 1 punto
5) No presenta: 0 puntos

C. Procedimientos, control documental y seguimiento (Hasta 5 puntos)

El oferente deberá presentar metodología para gestión y control documental durante la ejecución.

Se verificará:

1) Formatos o esquema de informes periódicos.
2) Procedimiento de seguimiento de avance.
3) Matriz de entregables.
4) Procedimiento para control de cambios y contingencias.
5) Protocolo para pruebas, puesta en marcha y entrega final.

Asignación:

1) Presenta los cinco aspectos: 10 puntos
2) Presenta cuatro aspectos: 6 puntos
3) Presenta tres aspectos: 3 puntos
4) Presenta uno o dos aspectos: 1 punto
5) No presenta: 0 puntos

C. Reglas de evaluación:

El Plan Integral de Manejo del Proyecto deberá presentarse en máximo veinte (20) páginas, excluyendo anexos, y corresponder específicamente al objeto contractual. La sola inclusión de información genérica, catálogos comerciales, fichas estándar o reproducción de especificaciones técnicas del pliego no dará lugar a puntaje.

La Entidad verificará la coherencia entre el plan presentado y el alcance del proyecto, especialmente respecto de las actividades relacionadas con:

- Instalación de cielo falso.
- Instalación del sistema VRF.
- Redes de drenaje.
- Conductos PIR.
- Acometidas eléctricas y control.
- Puesta en marcha y pruebas finales.

La presentación parcial, genérica o inconexa de los componentes dará lugar únicamente al puntaje correspondiente a los elementos acreditados.

NOTA 1: El Plan integral de manejo del proyecto deberá ser suscrito por un profesional con especialización en calidad o afines con matrícula profesional vigente, Deberá adjuntarse copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por el Consejo Profesional correspondiente.

NOTA 2. En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el Plan podrá ser presentado por cualquiera de sus integrantes, El Plan aplicará a la totalidad de la ejecución contractual.

NOTA 3: El documento deberá ser coherente con el objeto contractual, estar debidamente firmado y permitir verificar los procedimientos, responsables e instrumentos de control propuestos.

26. DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPOS MAXIMO 15 PUNTOS:

Teniendo en cuenta el plazo del contrato y para efectos de garantizar la idoneidad técnica, la eficiencia operativa del sistema de aire acondicionado y la continuidad en el suministro de partes esenciales durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la tenencia de los equipos y/o respaldo directo del fabricante o del distribuidor mayorista debidamente autorizado en Colombia.

Dicha certificación deberá acreditar la disponibilidad real e inmediata de los siguientes equipos como mínimo:

UNIDAD CONDENSADORA	UND	CANT
condensadora R410A, 3 Fases, 60 Hz, para refrigerante variable, capacidad nominal de 240,000 Btu/hr.	und	1
UNIDADES EVAPORADORAS		
unidad tipo cassette de cuatro vías para refrigerante variable, capacidad nominal de 15,400 BTU/hr	und	1
unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 19,100 BTU/hr	und	1
unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 24,200 BTU/hr	und	1
unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 28,000 BTU/hr	und	2
unidad tipo fancoil media estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 36,200 BTU/hr	und	1
unidad tipo fancoil alta estática para refrigerante variable, capacidad nominal de 76,400 BTU/hr	und	1

Lo anterior para asegurar el cumplimiento del cronograma establecido en este pliego y la no afectación del desarrollo del proyecto.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPOS	PUNTAJE MÁXIMO:15 PUNTOS
El proponente acredita la tenencia y propiedad de los equipos listados en el pliego de condiciones mediante la presentación de las respectivas facturas de venta a su nombre.	10 Puntos
El proponente acredita la disponibilidad inmediata de los equipos mediante la presentación de una carta o certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado en Colombia.	5 Puntos

Nota 1: Para acreditar la tenencia el proponente deberá acreditarlo mediante factura de venta de los equipos, así como también las fichas técnicas respectivas.

Nota 2.: La certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado deberá dirigirse expresamente al Departamento de Santander, indicando el número del proceso y el objeto contractual, y no podrá haber sido expedida con más de treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas y además deberá indicar que garantiza la disponibilidad inmediata de equipos, para ser entregados al contratista

27. GARANTÍA ADICIONAL DE LOS EQUIPOS (15 PUNTOS)

Con el propósito de valorar beneficios adicionales asociados a la calidad, respaldo y confiabilidad de los bienes objeto del proceso, la Entidad asignará hasta quince (15) puntos al oferente que otorgue una garantía comercial adicional sobre los equipos principales del sistema de aire acondicionado VRF, superior al período mínimo exigido en las especificaciones técnicas o a la garantía estándar ofrecida por el fabricante.

La garantía adicional deberá amparar como mínimo:

1) Unidad(es) condensadora(s) VRF.
2) Equipos fancoil.
3) Equipos cassette.
4) Componentes principales asociados al sistema de expansión directa y control.
5) Compresores y tarjetas electrónicas principales.

La garantía deberá estar respaldada por documento suscrito por el distribuidor autorizado o por el oferente cuando asuma directamente dicha obligación.

La garantía adicional comprenderá como mínimo reposición o reparación por defectos de fabricación y fallas atribuibles a los equipos suministrados.

La evaluación se efectuará de la siguiente manera:

GARANTÍA ADICIONAL OFRECIDA	PUNTAJE
Igual o superior a dieciocho (18) meses adicionales	20 puntos
Igual o superior a doce (12) meses adicionales e inferior a diechiocho (18) meses	10 puntos
Inferior a doce (12) meses adicionales	5 puntos
No ofrece garantía adicional	0 puntos

Reglas de evaluación:

La garantía adicional ofrecida deberá presentarse mediante carta suscrita por el oferente y acompañarse, cuando aplique, de soporte del fabricante o distribuidor autorizado.

La sola manifestación genérica de garantía o referencias a catálogos comerciales sin indicar expresamente el período adicional ofrecido no otorgará puntaje.

La garantía adicional comenzará a contabilizarse a partir del recibo a satisfacción y vencimiento de la garantía mínima exigida contractualmente.

En caso de discrepancia entre documentos, prevalecerá el menor término acreditado.

La garantía adicional ofrecida por el adjudicatario constituirá obligación contractual y su incumplimiento podrá generar las consecuencias previstas en el contrato.

28. HERRAMIENTAS ADICIONALES (15 PUNTOS):

Con el propósito de garantizar la capacidad operativa, la disponibilidad inmediata de equipos especializados y la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con la instalación, calibración, pruebas, vacío, presurización, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de aire acondicionado tipo VRF objeto del presente proceso, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten la disponibilidad de herramientas y equipos especializados necesarios para la ejecución contractual.

El proponente deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de las siguientes herramientas y equipos especializados:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
3	Anemómetro o caudalímetro digital de hilo térmico con memoria	1	Equipo portátil digital para medición de velocidad del aire, caudal y temperatura en sistemas de ventilación y aire acondicionado. Deberá contar como mínimo con las siguientes características técnicas: rango de velocidad del aire entre 0,00 y 30,00 m/s o superior; resolución mínima de 0,01 m/s; precisión máxima de ±0,30 m/s o ±5 % del valor medido; capacidad de medición de caudal mínimo hasta 339.000 m³/h o equivalente; resolución de caudal mínima de 0,1 m³/h; medición de temperatura en rango mínimo entre 0 °C y 50 °C; resolución mínima de temperatura de 0,1 °C; memoria interna para almacenamiento mínimo de 10.000 registros; interfaz micro USB o equivalente para transferencia de datos; exportación de archivos en formato CSV o equivalente; pantalla LCD; sonda telescópica extensible; acumulador o batería recargable; soporte para trípode y posibilidad de calibración.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA TENENCIA O PROPIEDAD

Cuando el proponente acredite propiedad, tenencia o disponibilidad directa de los equipos, deberá aportar:

a) Factura de venta, documento equivalente o documento contable que permita identificar plenamente el equipo.

b) En caso de equipos importados, declaración o documento de importación cuando aplique.

c) Fichas técnicas de cada equipo o herramienta.

d) Registro fotográfico legible y reciente de los equipos.

e) Documento suscrito por el representante legal o persona natural proponente donde certifique que los equipos se encuentran disponibles para la ejecución del contrato.

29. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR ARRENDAMIENTO O LEASING

Cuando la disponibilidad se acredite mediante arrendamiento o leasing, el proponente deberá aportar:

a) Contrato de arrendamiento o leasing suscrito antes de la fecha de cierre del proceso.

b) Identificación clara de los equipos objeto del contrato.

c) Vigencia mínima igual al plazo de ejecución contractual y su liquidación, o compromiso expreso de disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

d) Fichas técnicas de los equipos ofertados.

e) Registro fotográfico legible y reciente.

f) Documento suscrito por el arrendador o empresa de leasing donde conste la disponibilidad de los equipos para la ejecución del contrato.

NOTA 1. En caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación podrá realizarse por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 2. Los equipos acreditados deberán encontrarse calibrados con su respectivo registro de ONAC

El presente factor de calificación corresponde a un componente de calidad técnica y operativa asociado directamente con la correcta ejecución del objeto contractual.

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
El proponente acredite la propiedad, tenencia o disponibilidad directa de las herramientas y equipos requeridos	15 puntos
El proponente acredite la disponibilidad mediante contrato de arrendamiento o leasing vigente	5 puntos

30. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
  Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio
- ✓ La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

		DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

31. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
TOTAL	**0,25puntos**

32. PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MAXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da la aplicación a MIPYME la entidad asignará un puntaje máximo de 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MI PYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, sustituya o complemente

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Microempresa, Pequeña empresa o mediana empresa	0,25
TOTAL	**0,25puntos**

33. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate de conformidad con el decreto 1082 de 2015, a saber:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

34. OFERTA

PRESENTACION.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico ln.croman@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

35. GARANTIAS A EXIGIR

35.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

35.2. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a **El DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a más tardar dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

35.3. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. 890.201.235-6.**

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

36. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A

CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	SI	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.
El presente proceso NO ostenta excepciones.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

37. CONTRATO

A. PARTES: Las partes del contrato serán el proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. OBJETO DEL CONTRATO: El objecto será: **"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO AMARILLO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER "**

C. CONDICIONES LEGALES: Además de las condiciones del presente documento, los proponentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan.

D. TRAMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique LA ENTIDAD, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente documento y la ley.

E. REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y el pago de los impuestos y estampillas que determine la entidad.

F. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideraran para todos los efectos para integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

G. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo están reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

H. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

38. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÒN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, el día previsto en el cronograma, el cual se publicará en SECOP II con el fin de enterar a los demás participantes en el proceso de selección.
Hará parte del acto de adjudicación la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al pliego de condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia (habilitantes, de participación y de ponderación) debidamente soportados, actué de manera diligente.

39. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por

el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

39.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Según las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

40. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.C.A.

41. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Departamento de Santander rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando las ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o se entreguen en lugar diferente al establecido en la invitación pública.
b) Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
c) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en la invitación pública y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
d) Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
e) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y Constitución Política y demás normas legales complementarias.
f) Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
g) Cuando el valor total de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial establecido en los documentos pre contractuales.
h) Cuando los valores unitarios de cada uno de los ítems (Establecido en el estudio del sector) sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en la invitación pública **Nota.** se aclara que el rechazo incluye si inclusive un solo ítem sobrepasa el precio techo establecido del unitario.
i) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en la invitación pública.
j) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en la invitación pública.
k) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor techo, o el valor de referencia de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial (Establecido en el estudio del sector) al cual presenta oferta Publicado por la Entidad.

l) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
m) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
n) Cuando existan varias propuestas presentadas en el mismo grupo por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
o) Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
p) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
q) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
r) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
s) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en la presente invitación pública u ofertar un plazo distinto.
t) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
u) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
v) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
w) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
x) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
y) Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
z) Por no considerar las modificaciones a la invitación pública que mediante Adendas haya hecho el Departamento de Santander
aa) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.
bb) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
cc) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
dd) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
ee) Presentar la oferta económica en un sobre distinto al indicado por la entidad.
ff) Las demás previstas en la invitación pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

42. INFORMACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

42.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

42.2. INDEMNIDAD: Contratista mantendrá indemne al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Departamento

de Santander sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

42.3. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Departamento de Santander.

42.4. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

42.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

42.6. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Departamento, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 3% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 30% del valor total del mismo.

Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Departamento adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Departamento al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

42.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al treinta (30%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Departamento adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

43. CRONOCRAMA.

El siguiente es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos	14 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Solicitudes de Limitación a MiPymes	18 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Respuesta a las	19 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la

observaciones al proyecto de pliego de condiciones		Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Acto administrativo de apertura del proceso	19 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Publicación pliego de condiciones	19 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Manifestaciones de interés	20 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Respuesta a observaciones	21 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Plazo máximo para expedir adendas	21 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	25 de noviembre de 2025 a las 7:59 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Apertura de ofertas	25 de noviembre de 2025 a las 8:01 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Publicación del informe de evaluación	25 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Traslado del informe de evaluación	28 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Respuestas observaciones evaluación	1 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Resolución de Adjudicación	1 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Firma y legalización del contrato	2 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Presentación de garantías	3 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /
Aprobación de garantías	3 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co /

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO: ANALISIS DEL MERCADO
ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
ANEXO: FICHA TÉCNICA
ANEXO: REQUERIMIENTO

En constancia de lo anterior,

SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN
Secretaria Administrativa

PROYECTÓ ESTUDIOS DEL SECTOR: Leidy Mora– CPS
PROYECYO Y REVISÓ ASPECTOS TECNICOS Y JÚRIDICOS: Briam Ferney Parra Díaz – Director de Recursos Físicos
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: Silvia Patricia Wallis – Profesional Universitario